



Cerro Sombrero, 10 de noviembre de 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 614/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, de don Carlos Arredondo Director de Obras, que solicita decretar Acta de observaciones 1º, de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 3) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba el informe de aumento de plazo de la obra "OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B", de fecha 22 de octubre de 2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 11 de noviembre de 2020, que aprueba la MODIFICACION DE CONTRATO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO , de fecha 27 de octubre de 2020.
- 10) El decreto alcaldicio N°596 de fecha 03 de noviembre de 2021, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 13) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7º señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.

- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del ACTA DE OBSERVACIONES N°1, con fecha 03 de noviembre de 2021, de la obra "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO**", Licitación 3865-4-LP19 y que a continuación de transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°1.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.

CÓDIGO BIP: 40012881-0.
LICITACIÓN N°3865-4-LP19.

En Cerro Sombrero, a 3 de noviembre de 2021, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.11.21 elabora el acta de observaciones N°1 de la obra en comento.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14.08.19 que adjudica licitación pública N°3865-4-LP19 a LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA, RUN: 76.297.962-4, por un monto de \$92.238.051 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 100 días corridos.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°416 de fecha 27.08.19 que aprueba contrato.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°420 de fecha 27.08.19 que aprueba acta de entrega de terreno estipulando como fecha de término de la obra el día 05.12.19.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°687 de fecha 20.12.19 que aprueba modificación de contrato de fecha 13.12.19 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 24.01.20.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04.02.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 23.01.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.03.20.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°088 del 18.02.20 que aprueba informe técnico de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 14.02.20.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°501 de fecha 21.10.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 06.03.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 13.04.20.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20.3.20 que ratifica orden de paralización de las obras por pandemia mundial a raíz del Covid-19 a contar del día 18.03.20.



- 1.9 Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 30.09.20 que aprueba levantar paralización de las obras a contar del día 01.10.20.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°536 de fecha 11.11.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 27.10.20 aumentando plazo de ejecución de las obras hasta el día 18.12.20.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°553 de fecha 18.11.20 que aprueba informe de multas de fecha 17.11.20.
- 1.12 ORD. N°656 de fecha 18.12.20 donde se informa al contratista que comenzarán a aplicarse multas por atraso en la entrega de la obra.
- 1.13 ORD. N°362 de fecha 13.07.21 donde solicita información respecto del avance de las obras.
- 1.14 Carta del contratista de fecha 07.09.21 solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.15 ORD. N°571 de fecha 02.10.21 de la DOM informando que la recepción provisoria de la obra se realizará el día 03.11.21.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.11.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. **GARANTÍAS:**

- 2.1 Garantía del fiel cumplimiento de contrato N°4544566 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 13.03.20.
- 2.2 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 15.06.20.
- 2.3 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 26.02.21.
- 2.4 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 10.12.21.

3. **OBSERVACIONES:**

- 3.1 En lo que respecta a obras civiles: se solicita al contratista emparejar el terreno contiguo a las PEAS.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada y otorga un plazo de 15 días corridos para subsanar lo observado en el numeral 3.1 de la presenta acta.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

